



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000041/2012-CONTR



AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA
(MÁLAGA)
www.fuengirola.es

23 NOV. 2012

Registro de SALIDA
Núm: 16197

Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 10882/2012, de fecha **21 de noviembre de 2012**, por el que se adjudica el contrato, para la **gestión de talleres musicales y culturales del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 58/2012-CONTR)**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio de gestión de talleres musicales y culturales del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 000058/2012-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad y trámite ordinario.

Visto que se invitaron a participar a las empresas que constan en el expediente.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 22 de octubre de 2012 se presenta propuesta de la Concejalía de Cultura, en la que, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, se propone la adjudicación del referido servicio a favor de la entidad “**Círculo Dodecafónico, S.L.**”, con CIF B-93216349, según el siguiente detalle:

- Condiciones de prestación del servicio: conforme a la oferta presentada, que forma parte del correspondiente expediente.
- Precio anual: 2.400,00 euros.
- Duración del contrato: 4 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 6 años.

Visto que mediante Resolución nº **10030/2012**, de fecha 22 de octubre de 2012, se requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador “**Círculo Dodecafónico, S.L.**”, presentó garantía definitiva por importe de CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS (480 €), así como los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad “**Círculo Dodecafónico, S.L.**” el contrato para el **servicio de gestión de talleres musicales y culturales del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 000058/2012-CONTR)**, conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000041/2012-CONTR



www.fuengirola.org

técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Condiciones de prestación del servicio: conforme a la oferta presentada, que forma parte del correspondiente expediente.
- Precio anual: 2.400,00 euros.
- Duración del contrato: 4 años, prorrogables por periodo de un año, hasta un máximo de dos años, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 6 años.

Dicha adjudicación se motiva al haber sido la única oferta presentada y admitida a la licitación y cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

TERCERO. Publicar la misma en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a la entidad “Círculo Dodecafónico, S.L.”, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veintiuno de noviembre de dos mil doce”

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Málaga de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 23 de Noviembre de 2012

El Vicesecretario

Fdo.: Francisco Miguel García Ardila

SECRETARÍA